

Número 2075

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Por Decreto de la Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

Expediente	Sujeto pasivo	Cuota tributaria/ptas.
319/90-V.T.	M. ^a Dolores Tomás Martínez	144.268
100319/90-V.T.	M. ^a Dolores Tomás Martínez	5.000
340/90-V.T.	Antonio Franco Velasco	5.000
344/90-V.T.	Federico Arce López	47.783
100344/90-V.T.	Federico Arce López	5.000
372/90-V.T.	Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Flota de Murcia	5.000
428/90-V.T.	Consuelo Ferre Lozano	128.952
486/90-V.T.	Antonio Franco Velasco	5.000
624/90-V.T.	Jesús Aznar Fernández	13.447
788/90-V.T.	José López Cerezo	30.734
873/90-V.T.	Josefa Barahona Ruiz	5.000
1542/90-V.T.	Josefa Pastor Campillo	42.731
1877/90-V.T.	Juan García Martínez	63.373
2162/90-V.T.	Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Flota de Murcia	5.000
2681/90-V.T.	Medida, S.A.	5.000
2873/90-V.T.	Probeni, S.A.	5.000
2950/90-V.T.	Probeni, S.A.	98.654
3218/90-V.T.	Probeni, S.A.	5.000

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 192.1 del Texto Refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27-12-1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 13 de febrero de 1991.—El Alcalde.